

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00736.

Dado que la demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, resuelve:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor del **Scotiabank Colpatria S. A.** y en contra de **Daniela Berenice Escobar Giraldo**, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré n.º 207400096229:

1.1) \$28'036.031,48 como capital adeudado.

1.2) Los intereses moratorios sobre el anterior monto, liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 7 de octubre de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

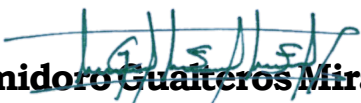
1.3) \$8.247.318,25 por concepto de réditos corrientes.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación —*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos*— de este auto. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, conforme lo establecen los artículos 431 y 442 *ibidem*. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar a la abogada Sandra Patricia Mendoza Usaquén, como apoderada de la entidad financiera convocante, en la forma, términos y para los fines del mandato anexo.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>15 de enero de 2021.</u> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico <u>n.º 002</u>, fijado a las <u>8:00 a.m.</u> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ca26b2c56115022e654e02b0680e6fed547987a4a3fe01662d47dc1ed7cab8**
Documento generado en 14/01/2021 10:52:22 AM